



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION DSH N° 003 DE 2010
(26 de Febrero de 2010)

“Por la cual se modifica transitoriamente los plazos para declarar y pagar el impuesto de alumbrado público a las empresas generadoras y autogeneradoras de energía para la vigencia 2010, en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 168 del Acuerdo Distrital N° 030 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 015 de 2009 "Por medio del cual se realizan ajustes de racionalización al sistema tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la correcta aplicación de las normas tributaria Distritales Vigentes", se modificaron algunas disposiciones del Acuerdo 030 de 2008.

Que el Distrito de Barranquilla se encuentra en proceso de implementación de las normas sustantivas y procedimentales de impuestos distritales introducidas por el Acuerdo 015 de 2009.

Que el impuesto de Alumbrado Público fue uno de los tributos a los que se introdujeron importantes modificaciones entre las que se encuentran la inclusión de nuevos sujetos pasivos y por ende se establecieron responsabilidades para los mismos.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución N° 006 del 23 de Diciembre de 2009 fijó los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2010.

Que en el Artículo 9° de la Resolución N° 006 del 23 de Diciembre de 2009 estableció los plazos para presentar declaración de los responsables y sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público.

Que para lograr un pleno conocimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público y un efectivo control de las obligaciones de parte de la administración tributaria distrital se requieren modificar los plazos para presentar y pagar las correspondientes declaraciones establecidas en el Artículo 9° de la Resolución 006 del 23 de diciembre de 2009.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. El Artículo 9 de la Resolución 006 del 23 de diciembre de 2009 quedará así:

"ARTICULO 9º. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

Las empresas generadoras y autogeneradoras de energía como sujetos pasivos determinados en los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Acuerdo 030 de 2008 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo 015 de 2009, declararán y pagaran mensualmente el Impuesto al servicio de alumbrado público, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para cumplir con la obligación tributaria correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2010 las empresas generadoras y autogeneradoras de energía como sujetos pasivos determinados en los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Acuerdo 030 de 2008 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo 015 de 2009, deberán presentar y pagar las declaraciones por cada uno de estos períodos a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2010"

ARTICULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días de Febrero de 2010.



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Secretaria de Hacienda Distrital

ZAC